

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 27 DE JULIO DE 1998

Nº23,594

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 192

(De 20 de julio de 1998)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO." ... PAG. 2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 022-98

(De 23 de junio de 1998)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA RENARDET, S.A., GINEBRA-SUIZA." PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 226

(De 22 de julio de 1998)

" POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION Nº 37 DE 12 DE MARZO DE 1991, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CABLE ONDA 90 S.A. LICENCIA DEFINITIVA DE USO PARA LA INSTALACION DE UN SISTEMA DE TELEVISION POR CABLE Y MICROONDAS Y SE LE ASIGNAN NUEVAS FRECUENCIAS A NIVEL NACIONAL." PAG. 11

DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 189

(De 3 de julio de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FERNANDO GONZALO VEGA SANCHEZ, DE NACIONALIDAD MEXICANA." PAG. 18

RESOLUCION Nº 190

(De 3 de julio de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GASSAN HACHEM OMAIS, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 19

RESOLUCION Nº 191

(De 3 de julio de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ABDIEL ANTONIO MOLINA MARTINEZ, DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA." PAG. 20

RESOLUCION Nº 192

(De 3 de julio de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JULIO ALBERTO CORTES GARCIA, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 21

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION Nº 116

(De 6 de julio de 1998)

" AUTORIZAR AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA SEGREGAR DE UN BALDIO NACIONAL UN AREA CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 660.10 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LIMONES, DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUI, SEGUN SE DESCRIBE EN EL PLANO Nº 40202-27152 DE 2 DE JUNIO DE 1998." PAG. 22

RESOLUCION Nº 118

(De 8 de julio de 1998)

" SEGREGAR PARA SI EL GLOBO DE TERRENO CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 502.63 MTS.2 DE LA FINCA Nº 29961 INSCRITA AL TOMO 725, FOLIO 486, SECCION DE LA PROPIEDAD DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE PANAMA, PROPIEDAD DE LA NACION." PAG. 23

MINISTERIO DE VIVIENDA

DECRETO EJECUTIVO Nº 29

(De 17 de julio de 1998)

" POR EL CUAL SE REEMPLAZA UN REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL." PAG. 24

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DECRETO EJECUTIVO Nº 33

(De 21 de julio de 1998)

" POR EL CUAL SE NOMBRA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACION DE PENSIONES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS." PAG. 25

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.40

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior: B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 192

(De 20 de julio de 1998)

“ Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado “.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a MARCEL SALAMIN CARDENAS, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 21 al 24 de julio de 1998, inclusive, por la ausencia de RICARDO ALBERTO ARIAS ARIAS, titular del cargo, quien se acogerá a vacaciones.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO N° 022-98

(De 23 de junio de 1998)

Entre los suscritos a saber Ing. Luis E. Blanco, varón, panameño, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal 8-124-800, Ministro de Obras Públicas y el Lic. René Luciani L., varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-197-628, Director Nacional De Programa De Dinamización, en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamarán "EL CONTRATANTE", por una parte, y Paolo Cesolini, con pasaporte No. 547271/A, expedido en Roma, en representación de la empresa RENARDET, S.A., GINEBRA - SUIZA, en adelante denominado EL CONSULTOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO, junto con todos los Apéndices, Anexos y que se consideran parte integral del mismo, para la ASISTENCIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO, Segunda Fase.

(a) Que EL CONTRATANTE ha solicitado a EL CONSULTOR la prestación de determinados Servicios de Consultoría (en lo sucesivo DENOMINADOS LOS "SERVICIOS"), tal como se les define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato;

(b) Que EL CONSULTOR, habiendo declarado AL CONTRATANTE que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar LOS SERVICIOS en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

(c) Que EL CONTRATANTE ha recibido un préstamo del Banco Internacional e Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado EL "BANCO") para sufragar parcialmente el costo de LOS SERVICIOS y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo [o crédito] a fin de efectuar pagos elegibles conforme a este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de EL CONTRATANTE y previa aprobación por EL BANCO; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de préstamo; y (iii) nadie más que EL CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del convenio de préstamo ni tendrá ningún derecho a los fondos del préstamo;

Por lo tanto, las partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

- (a) Condiciones Generales del Contrato;
- (b) Condiciones Especiales del Contrato, y
- (c) Los siguientes Apéndices:

Apéndice A:
Descripción de los Servicios Si Se Requiere

Apéndice B:
Requisitos para la presentación de informes Si Se Requiere

Apéndice C:
Personal clave y Subconsultores Si Se Requiere

Apéndice D:
Desglose del Precio del Contrato en Moneda Extranjera No Se Requiere

Apéndice E:
Desglose del Precio del Contrato en Moneda Nacional Si Se Requiere

Apéndice F:
Servicios e instalaciones proporcionados por el Contratante Si Se Requiere

Apéndice I:
Formulario de Garantía Bancaria. Si Se Requiere

- (a) EL CONSULTOR proporcionará LOS SERVICIOS de conformidad con las disposiciones del Contrato; y
- (b) EL CONTRATANTE efectuará los pagos a EL CONSULTOR de conformidad con las disposiciones del Contrato.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

POR EL CONTRATANTE

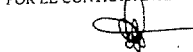

Ing. Luis E. Blanco
Ministro de Obras Públicas

POR EL CONSULTOR


Paolo Cesolini
Representante de Renardet, S.A.



POR EL CONTRATANTE


Lic. René Luciani L.
Director Nal. de Proyecto de Dinamización

REFRENDO POR:


FUNCIONARIO ASIGNADO DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
23-6-98



LIBRO/204/Anexo/10

II. Condiciones Generales del Contrato

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definiciones:

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- (a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno (o

en el país que se especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CE)) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia;

- (b) "Banco" significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Washington, D.C., EE.UU.;

o

- (c) "Asociación" significa la Asociación Internacional de Fomento, Washington, D.C., EE.UU.;

- (d) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales (CG), junto con todos los documentos indicados en la Cláusula 1 de dicho Contrato;

- (e) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6;

- (f) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del Gobierno;

- (g) "CG" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

- (h) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante;

- (i) "Moneda nacional" significa la moneda del Gobierno;

- (j) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, a "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CE para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

- (k) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;

- (l) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

- (m) "CE" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CG;

- (n) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato; y

- (ñ) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de las Cláusulas 3.5 y 4.

1.2 Ley que Rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

1.3 Idioma

Este Contrato se ha firmado en la versión en español, idioma por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

1.4 Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, télex, telegrama o fax, a dicha Parte a la dirección indicada en las CE.

1.5 Lugar donde se Prestarán los Servicios

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

1.6 Representantes Autorizados

Los funcionarios indicados en las CE podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

1.7 Impuestos y Derechos

A menos que en las CE se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos,

gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

2.1 Entrada en Vigor del Contrato

Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CE.

2.2 Comienzo de la Prestación de los Servicios

El Consultor comenzará a prestar los Servicios treinta (30) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CE.

2.3 Expiración del Contrato

A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CE, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

2.4 Modificación

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, y dicha modificación no entrará en vigor hasta que el Banco o la Asociación, según el caso, haya expresado su conformidad.

2.5 Fuerza Mayor

2.5.1 Definición:

Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

2.5.2 No Violación del Contrato:

La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento (a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

2.5.3 Prórroga de plazos:

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos:

Durante el periodo en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese periodo para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho periodo.

2.6 Rescisión

2.6.1 Por el Contratante

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (c) de esta Cláusula 2.6.1; en el caso del evento indicado en el párrafo (d), dicha notificación deberá emitirse con (60) días de antelación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo de no menos de sesenta (60) días; o

- (d) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

2.6.2 Por el Consultor

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta Cláusula 2.6.2:

- (a) Si el Contratante no pagara una suma no fuera objeto de controversia conforme a la Cláusula 7, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o

- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo no menor de sesenta (60) días.

2.6.3 Pagos al Rescindirse el Contrato

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;
- (b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos (a) y (b) de la Cláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

3.1 Generalidades

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o terceros.

3.2 Conflicto de Intereses

3.2.1 Prohibición al Consultor de Aceptar Comisiones, Descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la Cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus Filiales de Tener otros intereses en el Proyecto

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

3.2.3 Prohibición de Desarrollar Actividades Incompatibles

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Gobierno que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato;

- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CE.

3.3 Confidencialidad

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

3.4 Seguros que Deberá Contratar el Consultor

El Consultor (a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CE; y (b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

3.5 Acciones del Consultor que Requieren la Aprobación Previa del Contratante

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Subconsultores"); y

3.6 Obligación de Presentar Informes

El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

Propiedad del Contratante de los Documentos Preparados por el Consultor

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios, informes, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CE se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

4. PERSONAL DEL CONSULTOR

4.1 Descripción del Personal

En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice C.

4.2 Remoción y/o Sustitución del Personal

- (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

- (b) Si el Contratante (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

- (c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún costo adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún

integrante del Personal, o inherente a ésta.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

5.1 Colaboración y Exenciones

El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CE.

5.2 Modificación de la Ley Aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes a los montos máximos estipulados en la Cláusula 6.2 (a) o (b), según el caso.

5.3 Servicios e Instalaciones

El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en el Apéndice F.

6. PAGOS AL CONSULTOR

6.1 Remuneración Mediante Pago de una Suma Global

La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice A. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 3.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 2.4.

6.2 Precio del Contrato

- (a) El precio pagadero en moneda extranjera se indica en las CE.
- (b) El precio pagadero en moneda nacional se indica en los CE.

6.3 Pago de Servicios Adicionales

Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 2.4, en los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio global.

6.4 Condiciones Relativas a los Pagos

Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor conforme al calendario indicado en las CE. A menos que en las CE se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria por una cantidad similar, y su vigencia será la indicada en las CE. Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CE, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.

6.5 Intereses Sobre los Pagos Atrasados

Si el Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CE, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CE.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

7.1 Solución Amigable

Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

7.2 Solución de Controversias

Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte para encontrar una solución amigable, podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CE.

II. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Número de Cláusula de las CG: Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato

- 1.1(a) La expresión "en la República de Panamá"

- 1.1 (i) El Integrante a cargo es: RENARDET, S.A. 6.2(b) El monto del contrato asciende a la suma de B/. 613,000.00 (equivalente en US.Dólar) con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.355.02.42.171 del Presupuesto de 1998, cuenta fondo PNUD No.30-09-40-54477. EL ESTADO aportará B/.18,390.00 que representa el 3% del valor del contrato para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el PNUD y El Gobierno Nacional, que se cargará a la partida presupuestaria del presupuesto de 1998 No. 0.09.1.5.001.09.01.171.
- 1.3 El idioma es el español.
- 1.4 Las direcciones son:
En el caso del Contratante:
Ministerio de Obras Públicas
Atención: Unidad Coordinadora Programa MOP-BID-BIRF
Telex: 232-5353
Fax: (507)232-5353
En el caso del Consultor:
GINEBRA - SUIZA
Atención: PAOLO CESOLINI
Tel.: 0022-738-3844
Fax: 0022-738-3878
Los Representantes autorizados son:
En el caso del Contratante: Ing. Luis E. Blanco (Ministro)
En el caso del Consultor: Paolo Cesolini
- 1.7 El Consultor y el Subconsultor Extranjero (así como el Personal de cualquiera de ellos) deberá cubrir el impuesto de I.T.B.M. cuando se trate de compras y en caso de contratar personal nacional deberá cubrir las prestaciones sociales como: Seguro Social, Salario, Impuesto sobre la Renta, Seguro Educativo, vacaciones proporcionales, liquidación proporcional y décimo tercer mes proporcional; sin embargo, estarán exentos del pago de impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones por los siguientes casos:
(a) Todo pago que el Consultor, el Subconsultor y el Personal de cualquiera de ellos (que no sean nacionales del Gobierno o residentes permanentes del país del Gobierno) recibieren en relación con la prestación de los Servicios;
(b) Los efectos personales que el Consultor, un Subconsultor o el Personal de cualquiera de ellos (que no sean nacionales del Gobierno o residentes permanentes del país del Gobierno) hubiesen traído al país del Gobierno para su uso personal y que posteriormente, al salir del país, hubiesen de sacar del mismo.
(c) No obstante, el personal extranjero del consultor, que permanezca más de 90 días en Panamá, deberá pagar al Tesoro Nacional (Ministerio de Hacienda y Tesoro) la suma aproximada de B/.55.00 (CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100) mensuales o B/.1.75 diarios (UN BALBOA CON 75/100), en concepto de PAZ Y SALVO. Este documento es requerido por la Dirección de Migración para otorgar el PERMISO DE SALIDA del país.
- Este Contrato entrará en vigor una vez se le cumpla con los requisitos y se dé la Orden de Proceder.
- 2.2 La prestación de los Servicios comenzará a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.
- 2.3 El plazo de duración será de 8 meses.
- 3.2.1 "Normas de los Organismos de Financiamiento sobre Adquisiciones"
Además en caso de que el Consultor, como parte de los Servicios tenga la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el consultor deberá ceñirse a las normas sobre adquisiciones publicadas por el Banco y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses del contratante. Todo descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio del Contratante".
- 3.4 Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:
(i) Seguro de responsabilidad civil respecto de los vehículos motorizados con cobertura mínima de 50,000 por persona y de 100,000 por accidente y seguros de daños a la propiedad con cobertura mínima igual al valor comercial de los vehículos. (ii) Seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima de 100,000
- 3.6 El consultor deberá presentar 8 ejemplares de cada informe. (Anexo B).
- 3.7
- "El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante."
 - "Ninguna de las Partes podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra."
- 6.4 Las cuentas son: para pagos en moneda nacional (equivalente en US.Dólar):
SWISS BANK CORPORATION
NEW YORK, U.S.A
BY SWIFT CODE: SBC OUS 33
PARA TRANSFERENCIA A FAVOR DE:
RENARDET,S.A.
C/O SOCIETE DE BANQUE SUISSE
GENEVE, SUISSE
No. de cuenta :C O 197-569-4
Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:
1. A los ocho días posteriores a la fecha de entrada en vigor, el contratante pagará al consultor el 30% del valor total del contrato en concepto de anticipo, que será la suma de B/.183,900.00. El consultor dispondrá de este anticipo siempre que presente al contratante una garantía bancaria satisfactoria para el contratante y vigente para la terminación de los servicios. Apéndice I, Formulario de Garantía.
2. El pago del 15% que será la suma de B/.91,950.00 a la presentación del INFORME INICIAL de la consultoría, a los 21 días de iniciada la asistencia técnica.
3. El pago del 15% que será la suma de B/.91,950.00 a la presentación del PRIMER INFORME BIMESTRAL de la consultoría, al final del segundo mes.
4. El pago del 15% que será la suma de B/.91,950.00 a la presentación del SEGUNDO INFORME BIMESTRAL al final del cuarto mes.
5. El pago del 15% que será la suma de B/.91,950.00 a la presentación del BORRADOR DE INFORME FINAL, al finalizar el sexto mes de consultoría.
6. El pago del 10% que será la suma de B/.61,300.00, a la presentación del INFORME FINAL, este pago se realizará una vez que dicho informe haya sido aprobado por el contratante, y dentro de los 30 días de presentado el informe, a menos que dentro de este periodo el contratante notifique por escrito al consultor en detalle las deficiencias halladas en el informe final, en ese caso se harán las correcciones debidas y se aplicará el procedimiento antes descrito.
- Los pagos a efectuarse en virtud de este contrato se efectuarán por transferencia bancaria al número de cuenta arriba indicado.
- 6.5 La tasa de interés es la aplicable a los préstamos comerciales.
- 7.2 Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse mediante arbitraje de conformidad con la nueva Ley de Contratación.

IV. Apéndice

APÉNDICE A - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El propósito principal de esta segunda fase va dirigido a la transferencia de tecnología y soporte técnico al Ministerio de Obras Públicas, particularmente a la Dirección Nacional de Transporte Terrestre (DINATRATE).
- 1.2 Los objetivos de los servicios de consultoría en esta segunda fase son los siguientes:
- Apoyar al Ministerio de Gobierno y Justicia (MG&J) y al Ministerio de Obras Públicas (MOP) en el diseño de un programa integral de mejoras al Transporte Público de Pasajeros en la Ciudad de Panamá.
 - Apoyar al MOP en el desarrollo de las capacidades técnicas de ingeniería de tráfico de la DINATRATE mediante el análisis de mejoras de alta efectividad a corredores viales de la Ciudad de Panamá.
 - Ayudar al MOP a reforzar la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Transporte (DEDT), específicamente en el

desarrollo de sus capacidades de planificación y economía de transporte, asistiendo en la aplicación del sistema de modelos TRANUS para el análisis de proyectos o programas de interés para la DINATRATE en la recolección, procesamiento, calibración y utilización del sistema de modelos de TRANUS.

2. ALCANCE

2.1 Programa de Mejoras al Transporte Público de Pasajeros en la Ciudad de Panamá – Fase Preparatoria

En la primera fase de la asistencia técnica, EL CONSULTOR desarrolló, conjuntamente con personal de la DINATRATE y de la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (DNTTT) del Ministerio de Gobierno y Justicia, una metodología para el análisis de costos y tarifas del transporte público de pasajeros.

Durante la preparación de dicho trabajo, se identificó la necesidad urgente de diseñar e implantar un programa integral (tránsito, transporte público y vialidad) de mejoras al transporte urbano en la Ciudad de Panamá, cuya ejecución permita la solución global y exitosa de la problemática existente y modernización del servicio de transporte público. Los Términos de referencia originales de la asistencia técnica contemplaban ya la necesidad de estudiar medidas para mejorar el transporte público de pasajeros, pero este componente se dejó para la segunda fase del proyecto, que es la que se desea desarrollar.

Atendiendo a esa necesidad y para darle continuidad y aplicación práctica a la asistencia técnica sobre la planificación y administración del transporte urbano, EL CONSULTOR asistirá al MG&J, particularmente a la DNTTT, y al MOP, particularmente a la DINATRATE, en el diseño de un programa de mejoras al transporte urbano en la Ciudad de Panamá.

Este programa busca lograr en los estudios y diseños los objetivos del Gobierno en muy corto plazo mejoras importantes del servicio de transporte público que cuenten con la aceptación de la ciudadanía, ofreciendo nuevas rutas y servicios, terminales, creando empresas, resolviendo la debilidad institucional, y a la vez mejorando el tránsito general. En el mediano plazo se busca implementar un sistema de alta calidad con flota renovada en su mayoría, que opere en base a canales prioritarios que permitan simultáneamente mejorar el tránsito general, y que le dé continuidad y aplicación práctica a la asistencia técnica sobre la planificación y administración del transporte urbano en la Ciudad de Panamá.

El alcance de los servicios incluye:

- o Mediante la aplicación del sistema de modelos TRANUS desarrollado en la primera fase de la asistencia técnica, asistir en la identificación y evaluación de alternativas de mejoras operativas al transporte público de pasajeros, incluyendo evaluación de rutas, adición de rutas, identificación de canales prioritarios para el transporte público, ubicación de terminales de integración urbana, evaluación de servicios diferenciados, niveles de servicio, estructura de tarifas, e identificación de una red maestra o troncal de transporte público. Las tareas a desarrollar incluyen:
 - Definición de metas, objetivos y criterios.
 - Identificación de alternativas y procedimientos de evaluación
 - Codificación y evaluación de alternativas de mejoras con TRANUS
 - Análisis de resultados de TRANUS y evaluación de alternativa preferida.
 - Conclusiones, preparación de informe sobre análisis y evaluación de alternativas, elaboración del programa de mejoras, definición corredor piloto.
- o Mediante la aplicación de las herramientas de ingeniería de tráfico desarrolladas en la primera fase de la asistencia técnica y el desarrollo de las capacidades de ingeniería de tránsito, asistir en el diseño de las características operacionales de un corredor prioritario piloto, incluyendo identificación de canales prioritarios, esquemas de cortes transversales de canales, ubicación de paradas, requerimientos de equipos, medidas complementarias a la red principal de vialidad, y estimados de orden de magnitud de costos. Aunque se prevé que el corredor piloto sea la avenida Domingo Díaz y Ricardo J. Alfaro, desde Pedregal hasta la Cervecería Nacional, su selección final se hará conjuntamente con las autoridades de las instituciones correspondientes, una vez se establezcan los elementos necesarios. Las tareas a desarrollar en esta actividad incluyen:

- ♦ Diseño de rutas, paradas, itinerarios y operaciones, servicios nuevos y necesidades de flota, en el corredor piloto
- ♦ Desarrollo de aforos y preparación de planos base
- ♦ Diseño preliminar de canales reservados, con alineamiento horizontal y cortes transversales típicos
- ♦ Diseño preliminar de medidas de medidas complementarias
- ♦ Estimados preliminares de cantidades de obras, incluyendo requerimientos de terrenos y mitigación de impactos, tales como reubicación de utilidades.

- ♦ Estimados preliminares de costos.

- o Asistir en el diseño de un subprograma de renovación de la flota de transporte público, identificando alternativas de vehículos, financiamiento y otras condiciones disponibles, y alternativas de participación de transportistas y empresas privadas. Se incluyen las siguientes tareas:

- ♦ Análisis de necesidades de flota de la red troncal o maestra y reposición en los próximos dos años, incluyendo consultas con transportistas.
- ♦ Identificación de tecnología existente, características y costos, para reposición de flota.
- ♦ Análisis de alternativas y decisión sobre propuestas preferida por el Gobierno.
- ♦ Diseño operativo del sistema de financiamiento de renovación de flota

- o Asistir en la preparación y diseño de un programa de asistencia y capacitación a los operadores de transporte público, cubriendo aspectos organizacionales, administrativos y operacionales. El Consultor apoyará a las entidades correspondientes en la formulación, divulgación y concertación del programa antes mencionado.

- o Preparar los términos de referencia y pliegos de cargos para las licitaciones de otorgamiento de las Concesiones a Empresas Operadoras de Transporte Público.

- o La Asistencia Técnica en materia de aforos y encuestas, recopilará la información suficiente, para el análisis y la ejecución de los proyectos, referentes al Mejoramiento del Transporte Público de Pasajeros en la Ciudad de Panamá, de tal forma que los resultados y medidas que se adopten en el mejoramiento de dicho sector sean definitivos y se puedan implementar a corto plazo. Para estas tareas, EL CONSULTOR coordinará con las demás entidades involucradas en el tema, con la finalidad de optimizar esfuerzos e intercambiar y aprovechar en ambas vías la información disponible.

- o El Ministerio de Obras Públicas específicamente la DINATRATE apoyará a la Asistencia Técnica con el levantamiento de los Aforos Vehiculares y en la supervisión de la ejecución de las encuestas que se realicen. EL CONSULTOR se compromete a suministrar una programación de ejecución de los conteos y encuestas con sus respectivas metodologías y ubicaciones, con antelación suficiente en referencia al requerimiento de la información, de forma tal que le permita al Departamento de Aforos realizar los trabajos sistemáticamente y en el tiempo preciso. Este párrafo también se aplica para los puntos Ingeniería de Tráfico Urbano y Desarrollo de las Capacidades de Planificación y Economía de Transporte.

- o Siguiendo la misma filosofía de la primera fase de la asistencia técnica, proveerá cursos sobre aspectos relacionados con la planificación del transporte público de pasajeros y colaborar, como un mecanismo de transferencia de tecnología, activamente en las tareas diarias necesarias para el diseño integral de mejoras al transporte público de pasajeros. Se incluyen las siguientes tareas:

- ♦ Capacitación y transferencia de tecnología a través de la interacción continua con las contrapartes.
- ♦ Cursos de capacitación sobre la temática. Las áreas generales de cursos y horas-clase estimadas son las siguientes:
 - Uso del sistema de modelos TRANUS para la planificación del programa integral de mejoras: 16 horas.
 - Elementos de diseño de corredores prioritarios y tecnología de autobuses: 20 horas.

El propósito de la asistencia técnica es la transferencia de tecnología y capacitación del personal del Ministerio de

Gobierno y Justicia y el Ministerio de Obras Públicas se el diseño y aplicación del programa integral de mejoras al transporte público de pasajeros, a la vez producirá resultados prácticos, inmediatos y de impactos positivos sobre el transporte urbano y vialidad. Por tanto, se espera que EL CONSULTOR transfiera la tecnología apropiada a través del trabajo conjunto con el personal de los MG&J y el MOP en el diseño del programa de mejoras y asista al ESTADO en la implantación inmediata de las mejoras cuando esto sea posible.

2.2 Ingeniería de Tráfico Urbano

En la primera fase de la asistencia técnica, EL CONSULTOR analizará, conjuntamente con el personal de la DINATRATE, cinco intersecciones críticas y evaluará la aplicación de medidas de bajonivel de inversión para aumentar la capacidad de las intersecciones. En general, las medidas propuestas cubren aspectos de revisión de ciclos y fases de semáforos, incluyendo la eliminación selectiva de giros a la izquierda, mejoras en la señalización y ensanches.

EL CONSULTOR recomendó se estudie la aplicación del mismo tipo de medidas, pero tomando el análisis de un corredor, en lugar de intersecciones individuales, para lograr los mayores beneficios posibles de las mejoras.

Atendiendo a dicha recomendación, EL CONSULTOR proveerá asistencia técnica y asesoramiento en material de ingeniería de tráfico, cubriendo los siguientes aspectos:

- **Análisis de Corredores Críticos en la Ciudad de Panamá.** La asistencia, conjuntamente con el personal contraparte de la DINATRATE y el Director de Proyecto, seleccionarán los corredores críticos que serán motivo de estudio. Dicha selección se efectuará en base a la información existente en cuanto al tráfico de vehículos y personas y niveles de servicio, y en base a los resultados proporcionados por los modelos TRANUS. Como parte del componente de mejoras al transporte público, detallado en la sección anterior, EL CONSULTOR deberá aplicar herramientas de ingeniería de tráfico para el diseño operacional de corredor piloto. Además, se seleccionará otro corredor crítico para el análisis de medidas para optimizar el de tránsito.

Una vez seleccionado los corredores críticos, EL CONSULTOR identificará las metodologías apropiadas para el análisis de los mismos y la información adicional en cuanto a conteos censales y planos requeridos para efectuar el análisis, y asistirá al MOP en la obtención de la misma. Para el análisis de los corredores, se prevé la utilización de un programa de simulación que permita el análisis simultáneo de más de una intersección tipo TRANSYT o similar.

Después de obtener la información requerido, EL CONSULTOR efectuará el análisis de los corredores. Para el corredor de transporte público prioritario, se propondrán las medidas y obras requeridas para la construcción de un canal exclusivo para el transporte público. Para el segundo corredor crítico, se propondrán medidas de alta efectividad. EL CONSULTOR preparará un informe documentando los resultados del análisis e identificando soluciones propuestas.

- **Análisis del Impacto del incremento de la flota vehicular en referencia a la capacidad actual y futura de la red vial metropolitana:** EL CONSULTOR analizará el impacto del crecimiento de la flota vehicular versus la capacidad vial existente y futura, de acuerdo a los planes futuros de inversión del gobierno nacional en infraestructura vial, incluyendo los corredores Norte y Sur, con la finalidad de elaborar una metodología que le permita a la DINATRATE, estudiar, diagnosticar y presentar soluciones a los problemas de congestionamiento en el área urbana de la Ciudad de Panamá.
- **Capacitación:** Siguiendo la misma filosofía de la primera fase de la asistencia técnica, EL CONSULTOR proveerá capacitación sobre los análisis desarrollados, tanto mediante el desarrollo de cursos de capacitación y participación activa en las tareas diarias necesarias para el análisis. Se incluyen las siguientes tareas:

- Capacitación y transferencia de tecnología a través de la interacción continua con las contrapartes.
- Cursos de capacitación sobre los siguientes aspectos:
 - ♦ Ingeniería de tráfico: 16 horas
 - ♦ Uso del programa de simulación: 16 horas
 - ♦ Normas de restricción al estacionamiento de vehículos: 8 horas.

2.3 Desarrollo de las Capacidades de Planificación y Economía de Transporte

En los términos de referencia de la asistencia técnica se contemplaba el desarrollo de las capacidades de planificación y economía de transporte de la DEDT. En la primera fase, la asistencia se centró en las capacidades de planificación urbana de transporte mediante el desarrollo de la aplicación de los modelos TRANUS al área metropolitana de Panamá.

En esta segunda fase, EL CONSULTOR deberá asistir a la DINATRATE en la utilización de los modelos TRANUS para el análisis de políticas y programas viales, expandir, la aplicación de los modelos para cubrir el área metropolitana de Colón, con la finalidad de capacitar al personal de la DINATRATE, en el uso del Modelo TRANUS. Específicamente EL CONSULTOR proveerá asistencia técnica y asesoramiento en materia de planificación y economía de transporte, cubriendo los siguientes aspectos:

- **Utilización de los Modelos TRANUS en el Área Metropolitana de Panamá.** El Modelista de Transporte, conjuntamente con el Director de la DINATRATE, el Director de Proyecto y el Jefe del Departamento de Economía, seleccionarán las políticas, programas o proyectos a ser analizados con los modelos TRANUS. Dicha selección se efectuará en base a la información existente y a las necesidades de estudios de la DINATRATE.

Una vez seleccionadas las políticas, programas o proyectos a ser evaluados, EL CONSULTOR asistirá al personal de la DINATRATE para que utilice el sistema de modelos en la evaluación de los mismos, incluyendo la identificación de la información adicional requerida, la preparación de los modelos para las corridas de evaluación, el desarrollo de las corridas y la utilización de los parámetros de evaluación generados por los modelos. Aún cuando el propósito principal es la capacitación del personal de la DINATRATE en el uso de los modelos TRANUS, se espera que su utilización proporcione resultados prácticos. Sin embargo, será responsabilidad de la DINATRATE la preparación de las evaluaciones correspondientes.

EL CONSULTOR asistirá al personal de la DINATRATE en la preparación de un informe documentando los resultados de la evaluación.

Expansión de los Modelos TRANUS al Área Metropolitana de Colón. Con el propósito de capacitar al personal de la DINATRATE en la recolección, procesamiento y expansión de datos y calibración del sistema del modelo TRANUS.

EL CONSULTOR utilizará las bases de datos y programas disponibles. Para analizar los requerimientos adicionales de información y propondrá la metodología más adecuada para su recolección. En adición a aforos de tráfico, se prevé la necesidad de encuestas limitadas de hogares y de cordón, así como aforos especiales para el transporte público. Para cubrir estas encuestas y aforos adicionales, EL CONSULTOR incluirá una cantidad limitada de recursos, que no excedan los fondos destinados para tal fin.

Capacitación: Siguiendo la misma filosofía de la primera fase de la asistencia técnica, EL CONSULTOR proveerá capacitación sobre el sistema de modelos TRANUS, mediante el desarrollo de cursos de capacitación y participación activa en las tareas diarias necesarias para la utilización de los modelos y expansión de los mismos para cubrir Colón. Se incluyen las siguientes tareas:

- Capacitación y transferencia de tecnología a través de la interacción continua con las contrapartes.
- Cursos de capacitación sobre los siguientes aspectos:
 - ♦ Utilización de los modelos TRANUS para la Ciudad de Panamá: 16 horas
 - ♦ Calibración de los modelos TRANUS para Panamá y Colón.

ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
SEGUNDA FASE

ACTIVIDAD	MES									
	1	2	3	4	5	6	X	X+1		
PROGRAMA MEJORA AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - FASE PREPARATORIA										
Diseño y Evaluación de las Alternativas de Mejoras Operativas del Transporte Público										
Diseño Operacional de Corredor Prioritario Privado										
Preparación de Términos de Referencia Borrador para Convocatoria de Rutas										
Diseño del Subprograma de Remoción de la Flota										
Preparación Programa Asistencia y Capacitación a los Operadores de Transporte										
Capacitación y Transferencia de Tecnología										
INGENIERÍA DE TRÁFICO										
Análisis de Medidas de Alta Efectividad en el Segundo Corredor										
Análisis del Impacto de Incremento de Flota Vehicular en la Red Vial Metropolitana										
Capacitación y Transferencia de Tecnología										
DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA DE TRANSPORTE										
Aplicación modelos TRANSUS										
Experiencia modelo TRANSUS en Colombia										
Capacitación y Transferencia de Tecnología										
DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA										
Coordinación, supervisión de uso de recursos y control de calidad										
Revisión de Informes Técnicos										
Preparación de Informe Inicial, Informes Bimestrales e Informe Final										
X: Período de revisión del Informe Final Borrador										

APENDICE B - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consultor deberá presentar informes tal como se muestra en el siguiente cuadro:

INFORME	FECHA DE PRESENTACIÓN
Informe Inicial	21 días después de iniciada la Asistencia Técnica
Informe Bimestral # 1	Al final del segundo mes de la Asistencia Técnica
Informe Bimestral # 2	Al final del cuarto mes de la Asistencia Técnica
Borrador de Informe Final	Al final del sexto mes de la Asistencia Técnica
Informe Final	15 días después de que EL CONSULTOR haya revisado los comentarios hechos por EL CONTRATANTE al Borrador del Informe Final

El formato de los informes serán presentados en páginas tamaño 8 1/4 x 11 y se entregarán el original y siete (7) juegos de copias del mismo, el que será entregado al Director Nacional de Transporte Terrestre del Ministerio de Obras Públicas.

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CE se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

APENDICE C - PERSONAL CLAVE Y SUBCONSULTORES

EL CONSULTOR proveerá los expertos para cubrir las posiciones descritas en el cuadro presentado en la página número diez (10) de los Términos de Referencias adjuntos, de acuerdo al tiempo señalado para cada uno en el mismo cuadro.

Los expertos deberán someterse a la consideración de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre del Ministerio de Obras Públicas para su no objeción.

C.1 Personal Clave Extranjero

- ☐ Rodolfo Martínez, Director de Proyecto y Planificador / Economista de Transporte. Tendrá a su cargo la dirección y responsabilidad global de la Asistencia Técnica, incluyendo relaciones con el cliente, control de calidad, programación de actividades, control de recursos presupuestal, y supervisión del personal extranjero y nacional. También tendrá a su cargo la labor de Planificador / Economista de Transporte.
- ☐ Fernando Tagliacozzo, Vice Director de Proyecto e Ingeniero de Tráfico. Tendrá a su cargo el desarrollo de las capacidades del MOP en los aspectos relacionados con la ingeniería y administración de tráfico, responsable del análisis de tráfico y medidas de alta efectividad para el corredor de transporte público piloto y del segundo corredor en la Ciudad de Panamá. Responsable de la dirección de la Asistencia Técnica cuando el Director se encuentre ausente.
- ☐ Juan Cajiao, Planificador Urbano / Transporte Público. Responsable del desarrollo de las capacidades de capacitación del transporte público en la Ciudad de Panamá, a través de la planificación y puesta en marcha del programa de todo el programa de mejoras al transporte público en su fase preparatoria.
- ☐ Ingeniero Civil. Responsable del desarrollo de las capacidades de capacitación de ingeniería civil aplicadas a la planificación del transpor-

urbano, a través del desarrollo de los aspectos de ingeniería civil requeridos en el corredor piloto prioritario y en el segundo corredor.

- ☐ Carmela Gilarranz, Arquitecto Planificador. Responsable del desarrollo de las capacidades de capacitación de arquitectura aplicadas a la planificación del transporte público en la Ciudad de Panamá, a través del desarrollo de los aspectos de planificación de la red de transporte público y los aspectos de arquitectura requeridos en el corredor piloto prioritario.
- ☐ Tomás de la Barra, Planificador de Transporte y Modelista. Desarrollará las capacidades de planificación de transporte del MOP a través de capacitaciones intensivas sobre el uso del sistema de modelo TRANUS y su aplicación en la planificación de transporte urbano. Asesorará a los planificadores modelistas sobre la aplicación del sistema modelo TRANUS para el desarrollo del programa de mejoras al Transporte Público en la Ciudad de Panamá y para la expansión del sistema de modelos TRANUS a Colón.
- ☐ Beatriz Pérez/Ana Morales, Modelista. Desarrollará las capacidades de uso y aplicación del sistema de modelos TRANUS del MOP a través de su uso para el desarrollo del programa de mejoras al transporte público en la Ciudad de Panamá y su expansión del sistema de modelos TRANUS a Colón, incluyendo la identificación de las bases de datos y calibración de los modelos, y de las capacidades relacionadas con dicha aplicaciones.

☐ Ricardo Vargas, Ingeniero de Tráfico / Monitoreo. Tendrá a su cargo el desarrollo de las capacidades de levantamientos de campo para la planificación del transporte, a través de la planificación de los levantamientos de campo. También desarrollará las capacidades de simulación de tráfico en la Ciudad de Panamá mediante la aplicación de un modelo de simulación de tráfico en la Ciudad de Panamá mediante la aplicación de un modelo de simulación de tráfico en red, tipo TRANSYT, a la parte más compleja del corredor prioritario del corredor piloto y en el segundo corredor.

- ☐ Antonello Pucci, Planificador de Transporte y Coordinador de Capacitación. Tendrá a su cargo el desarrollo de las capacidades del MOP en aspectos relacionados con la planificación, responsable de la adecuada planificación y desarrollo del componente teórico y práctico de la capacitación incluida en la Asistencia Técnica. También tendrá a su cargo el análisis del impacto del incremento de la flota vehicular sobre la red vial de la Ciudad de Panamá y la expansión de los datos primarios censales de la Ciudad de Colón para su uso en la calibración del sistema de modelos TRANUS.

El Cuadro - Cronograma de Personal Clave - Segunda Fase presenta los meses-persona del personal extranjero. Este cronograma podrá ser modificado después de realizado el Informe Inicial, de común acuerdo, por el Director de Proyecto y el Coordinador Nacional de Proyecto.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO

CRONOGRAMA DEL PERSONAL EXTRANJERO - SEGUNDA FASE

PERSONAL	TIEMPO (MESES)	MESES									
		1	2	3	4	5	6	X	X+1		
Director de Proyecto/Economista de Transporte	4.25										
Planificador Urbano/Transporte Público	4.25										
Planificador Mecánico	3.00										
Planificador Modelista	1.00										
Ingeniero de Tráfico/Monitoreo	3.50										
Ingeniero Civil	2.50										
Arquitecto/Planificador	3.50										
Economista/Coordinador de Capacitación	2.00										
Ingeniero de Tráfico/Monitoreo	2.50										
TOTAL	26.50										

C.2 Lista de Subconsultores

RENARDET utilizará los servicios locales para la contratación de personal local y el desarrollo de encuestas a hogares y aforos, según sea requerido.

C.3 Personal Clave Nacional

- ☐ Ingeniero Civil. Tendrá a su cargo el apoyar al Ingeniero Civil Extranjero, en el desarrollo de sus funciones relacionadas con la capacitación en de los aspectos de ingeniería civil requeridos en el corredor piloto prioritario y en el segundo corredor.
- ☐ Amarilla Ulloa, Ingeniero Civil. Tendrá a su cargo el apoyar al Ingeniero de Tráfico e Ingeniero de Tráfico/Monitoreo, en el desarrollo de sus funciones relacionadas con la capacitación en de los aspectos de ingeniería de tráfico y monitoreo requeridos en el corredor piloto prioritario y en el segundo corredor.

- **Enith González, Arquitecto.** Tendrá a su cargo el apoyar al Arquitecto/Planificador y al Modelista, en el desarrollo de sus funciones relacionadas con la capacitación en de los aspectos de planificación y arquitectura requeridos en la planificación del transporte público de la Ciudad de Panamá y del corredor piloto prioritario de transporte público, y en la expansión del sistema de modelos TRANUS a Colón.
- **Asistente Administrativa.** Tendrá a su cargo el control administrativo y secretarial del proyecto, incluyendo archivos, comunicaciones, gastos, preparación de informes y otras tareas propias de una asistente administrativa.
- **Chofer.** Tendrá a su cargo las labores propias de un chofer, incluyendo el transporte del personal extranjero, mensajería y mantenimiento rutinario y limpieza de los vehículos de la Asistencia Técnica.

APENDICE D - DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA EXTRANJERA (NO CORRESPONDE).

APENDICE E - DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL.

Indicar los elementos del costo del Contrato empleados para determinar la parte en moneda nacional del precio global:

1. Tarifas mensuales del Personal (Personal clave y de otra índole)
2. Gastos reembolsables

Este Apéndice se utilizará exclusivamente para determinar la remuneración por concepto de servicios adicionales.

El valor total del contrato es de seiscientos trece mil balboas (B/613,000.00), desglosados según el desglose detallado a continuación:

1. PERSONAL

1.1 Personal Extranjero

Nombre	Meses	Tarifa Por mes (B/.)	Total (B/.)
Rodolfo Martínez	4.25	15,500.00	65,875.00
Fernando Tagliacozzo	3.50	15,200.00	53,200.00
Juan Cajiao	4.25	15,000.00	63,750.00
Gilarranz	3.50	11,700.00	40,950.00
Tomás de la Barra	1.00	17,000.00	17,000.00
Beatriz Pérez / Ana	3.00	15,000.00	45,000.00
Ingeniero Civil	2.50	15,200.00	38,000.00
Ricardo Vargas	2.50	14,800.00	37,000.00
Antonello Pucci	2.00	17,000.00	34,000.00
Subtotal 1.1	26.50		B/394,775.00

1.2 Personal Nacional

Nombre	Meses	Tarifa Por mes (B/.)	Total (B/.)
Ingeniero Civil	3.50	2,300.00	8,050.00
Amarilis Ulloa	6.00	2,300.00	13,800.00
Enith González	6.00	2,000.00	12,000.00
Asistente Administrativa	6.00	1,000.00	6,000.00
Chofer	6.00	500.00	3,000.00
Subtotal 1.2	27.50		B/42,850.00

Gastos de Viaje del Personal Extranjero

2.1 Pasajes Aéreos

Ruta	Viajes	Tarifa Por Viaje (B/.)	Total (B/.)
Europa - Panamá - Europa	6	2,185.00	13,110.00
Sur y Centro América	15	600.00	9,000.00
Subtotal 2.1	21		B/22,110.00

2.2 Viáticos

26.50 meses de personal extranjero a B/23,000.00 por mes **B/613,000.00**

3. Gastos Directos

3.1 Levantamientos de Campo

▪ Localización topográfica de corredor prioritario	B/16,500.00
▪ Encuestas a usuarios de transporte públicos	6,000.00
▪ Aforos de transporte público	4,000.00
▪ Encuestas en la Ciudad de Colón	5,215.00
Subtotal 3.1	B/31,715.00

3.2 Otros Gastos Directos

▪ Comunicaciones: 6 meses a B/250.00 por mes	B/1,500.00
▪ Costos de edición: suma total	1,500.00
▪ Material de oficina: 6 meses a B/250.00 por mes	1,500.00
▪ Mantenimiento de equipo de oficina: 6 meses a B/150.00 por mes	900.00
▪ Transporte aéreo: suma total	1,000.00
▪ Seguros de vehículos: 3 vehículos a B/900.00	2,700.00
▪ Gasolina: 3 vehículos por seis meses a B/200.00 por vehículo - mes	3,600.00
▪ Mantenimiento de vehículos: 3 vehículos a B/500.00 por vehículo	1,500.00
Subtotal 3.2	B/14,200.00

4. Equipos

▪ 2 computadoras personales y programas básicos	B/8,000.00
▪ Programas AutoCAD y TRANSYT	8,000.00
▪ 1 Microbus tipo Mitsubishi de 12 pasajeros o similar	18,500.00
▪ 4 equipos de monitoreo manuales tipo JAMAR o similar	5,000.00
▪ 1 fotocopiadora	6,000.00
▪ 1 ploter	9,000.00
▪ 1 tabla digitalizadora	1,500.00
▪ 1 fax	350.00
Subtotal 4	B/54,350.00

B/613,000.00

APÉNDICE F - SERVICIOS E INSTALACIONES PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE

El Contratante proveerá al Contratista un espacio físico en la Dirección Nacional de Transporte Terrestre (DINATRATE), como sede de la Asistencia Técnica, para acomodar holgadamente al personal extranjero y nacional y sus contrapartes. Dicho oficina será equipada con el mobiliario (escritorios, sillas, archiveros y similares) y aire acondicionado por parte del Contratante. Adicionalmente, se le proporcionará los dos vehículos, programas, equipos de cómputo y equipo telefónico adquiridos en la Primera Fase de la Asistencia Técnica, para su respectiva movilización y utilización, con uso exclusivo del Contratista durante el tiempo que dure la Segunda Fase. El Contratista cubrirá, dentro del valor total de este contrato, los costos de funcionamiento, mantenimiento y seguros de vehículos; mantenimiento y funcionamiento de computadoras, equipo telefónico y la reparación de los posibles daños que puedan sufrir los equipos en cuestión.

APENDICE I: GARANTIA BANCARIA. (Si corresponde).

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION N° 226
(De 22 de julio de 1998)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 37 de 12 de marzo de 1991, mediante la cual se otorga a la Sociedad **CABLE ONDA 90 S.A.** Licencia Definitiva de uso para la instalación de un sistema de Televisión por Cable y Microondas y se le asignan nuevas frecuencias a nivel nacional".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que la firma forense Arias, Fábrega y Fábrega, con domicilio profesional en el Piso 16, Plaza Bancomer, ubicada en Calle 50 de la ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de la Sociedad **CABLE ONDA 90, S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes vigentes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha No. 238626, Rollo 30394, Imagen 002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha presentado memorial dirigido al Ministro de Gobierno y Justicia, elevando la siguiente petición:

"1. Que sean asignadas a la sociedad **CABLE ONDA 90, S.A.**, nuevas Frecuencias de Microondas para Uso de Televisión Vía Satélite Comercial en el Sistema de Distribución de Puntos Múltiples (MMDS), y que comprenden los grupo de A,B;C;D;E; y F, para las Provincias de Colón, Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera, Veraguas, Chiriquí y Bocas del Toro.

2. Que se le otorgue a **CABLE ONDA, 90 S.A.**, el derecho y facultad de usar y mercadear, ya sea individualmente y por si sola, o en conjunto con Telesat de Panamá, S.A., todas las Frecuencias de Microondas para uso de Televisión Vía Satélite Comercial en el Sistema de Distribución de Puntos Múltiples de (MMDS), que consten asignadas a Telesat de Panamá, S.A.

Que mediante Resolución Ejecutiva No.37 de 12 de marzo de 1991, se le concedió a la Sociedad **CABLE ONDA 90, S.A.**, Licencia Definitiva de uso por veinticinco (25) años renovables para la instalación de un sistema de Televisión por Cable y Microondas.

Que con fundamento en la Resolución antes citada la sociedad **CABLE ONDA 90, S.A.**, ha solicitado la expansión de su cobertura para ofrecer las nuevas frecuencias de microondas para uso de Televisión Vía Satélite Comercial en el Sistema de Distribución de Puntos Múltiples (MMDS), a nivel nacional.

Que **CABLE ONDA 90, S.A.**, adjuntó a su petición los siguientes documentos:

1. Poder otorgado
2. Certificado de Constitución y vigencia de los nuevos directores y dignatarios de **CABLE ONDA 90, S.A.** debidamente expedido por el Registro Público.
3. Récord Polícivo del Vicepresidente Ejecutivo expedido por la Policía Técnica Judicial.
4. Fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal del Vicepresidente Ejecutivo de **CABLE ONDA 90, S.A.**, Señor Nicolás A. González Revilla.
5. Coordenadas Geodésicas, expedidas por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, de los puntos seleccionados donde se encuentran ubicadas las coordenadas de **CABLE ONDA 90, S.A.**, en las Provincias de Colón, Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera, Veraguas, Chiriquí y Bocas del Toro.
6. Formulario AF-100, detallando el domicilio, legal y comercial, así como las características técnicas de los equipos.
7. Recibos No.59061 y No.62824, expedido por la Dirección Administrativa del Departamento de Contabilidad, del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante el cual se consigna la suma de diez mil dólares, (\$10,000.), en concepto de pago a favor del Tesoro Nacional.

Que corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia, otorgar ~~la licencia de~~ uso para la instalación y operación de los sistema de televisión

Que el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha estudiado debidamente la solicitud anterior y comprobado que reúne los requisitos técnico y legales vigentes sobre la materia.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Ejecutiva No.37 de 12 de marzo de 1991, mediante la cual se otorgó a la sociedad **CABLE ONDA 90, S.A.** licencia definitiva para instalar y operar los sistemas de televisión por cable y microondas en las provincias de Panamá y Colón y se autoriza a instalar y operar los sistemas de televisión por cable y microondas a la totalidad de las provincias de Panamá y Colón.

SEGUNDO: CONCEDER a la Sociedad **CABLE ONDA 90, S.A.** las nuevas frecuencias de microondas para uso de Televisión Vía Satélite Comercial en el Sistema de Distribución de Puntos Múltiples (MMDS), en las Provincias de Colón, Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera, Veraguas, Chiriquí y Bocas del Toro.

TERCERO: ASIGNARLE a la Sociedad **CABLE ONDA 90, S.A.**, los grupos de frecuencias A, B, C, D, E y F, de microondas para uso de Televisión Vía Satélite en el Sistema de Puntos Múltiples (MMDS) para la transmisión de programas en todo el Territorio Nacional.

El uso de las frecuencias en las Bandas de Televisión quedarán comprendidas bajo las siguientes normas y características técnicas:

Concesionario:

CABLE ONDA 90, S.A.

Grupos Asignados:

A, B, C, D, E y F.

PROVINCIA DE PANAMÁ:

TRANSMISORES: (5)

1. Ubicación:

Cerro Ancón

Grupos

Frecuencias:

A-1

2500 - 2506 Mhz

A-2

2512 - 2518 Mhz

A-3

2524 - 2530 Mhz

A-4

2536 - 2542 Mhz

B-2

2518 - 2524 Mhz

B-3

2530 - 2536 Mhz

B-4

2542 - 2548 Mhz

Coordenadas:

08° 57' 23.5" Latitud

79° 32' 58.6" Longitud

Equipo:

TTSS50HF Marca
EMCEE

Potencia:

50 w

Antena:

ANDREW, Modelo
HMD12HOS

Patrón de Radiación:

Horizontal

Ganancia:

13 Db

Ancho de Banda y Clase
de Emisión:

6 Mhz 5M75C3F

Altura de la Antena con
Respecto al Terreno:

199.34 Pies

Altura del Terreno con
Respecto al Mar:

180.00 Mts

**PROVINCIA DE COLON:
TRANSMISOR**

2. Ubicación:

Fuerte Davis

Grupos:

Frecuencias:

A-1

2500 - 2506 Mhz

A-2

2512 - 2518 Mhz

A-3

2425 - 2530 Mhz

A-4

2536 - 2542 Mhz

B-1	2506 - 2512 Mhz
B-2	2518 - 2524 Mhz
B-3	2530 - 2536 Mhz
B-4	2542 - 2548 Mhz
Coordenadas:	09° 15' 46.7" Lat. 79° 54' 19.4" Long.
Equipo:	Marca EMCEE, Modelo TTS50HS
Potencia:	50 w
Antena:	ANDREW, Modelo HMD12VO
Patrón de Radiación:	Vertical
Ganancia:	13 Db
Ancho de Banda y Clase de Emisión:	6 Mhz 5M75C3F
Altura de la Antena con Respecto al Terreno:	60 Mts
Altura del Terreno con Respecto al Mar:	120 Mas

PROVINCIAS DE: COCLE, HERRERA Y LOS SANTOS TRANSMISOR

3. Ubicación:	Provincia de Los Santos
	Cerro Canajagua
Grupos	Frecuencias:
A-1	2500 - 2506 Mhz
A-2	2512 - 2518 Mhz
A-3	2525 - 2530 Mhz
A-4	2536 - 2542 Mhz
B-1	2506 - 2512 Mhz
B-2	2518 - 2524 Mhz
B-3	2530 - 2536 Mhz
B-4	2542 - 2548 Mhz
C-1	2548 - 2554 Mhz
C-2	2560 - 2566 Mhz
C-3	2572 - 2578 Mhz
C-4	2584 - 2590 Mhz

D-1	2554 - 2560 Mhz
D-2	2566 - 2572 Mhz
D-3	2578 - 2584 Mhz
D-4	2590 - 2596 Mhz
E-1	2596 - 2602 Mhz
E-2	2608 - 2614 Mhz
E-3	2620 - 2626 Mhz
E-4	2632 - 2638 Mhz
F-1	2602 - 2608 Mhz
F-2	2614 - 2620 Mhz
F-3	2626 - 2632 Mhz
F-4	2638 - 2644 Mhz
Coordenadas:	07° 38' 47" Latitud 80° 24' 55" Longitud
Equipo:	EMCEE, Modelo TTS50HS
Potencia:	50
Patrón de radiación	Vertical
Ganancia:	13 db
Ancho de banda y clases de emisión	6 Mhz 5M75C3F
Altura de la antena con respecto al terreno:	40 Mts
Altura del terreno con respecto al mar:	100 Mts
4. Ubicación:	Provincia de Veraguas
Grupo:	Frecuencias
A-1	2500 - 2506 Mhz
A-2	2512 - 2518 Mhz
A-3	2524 - 2530 Mhz
A-4	2536 - 2542 Mhz
B-1	2506 - 2512 Mhz
B-2	2518 - 2524 Mhz
B-3	2530 - 253 Mhz
B-4	2542 - 254 Mhz
C-1	2548 - 2554 Mhz
C-2	2560 - 2566 Mhz
C-3	2572 - 2578 Mhz
C-4	2584 - 2590 Mhz
D-1	2554 - 2560 Mhz
D-2	2566 - 2572 Mhz
D-3	2578 - 2574 Mhz
D-4	2590 - 2596 Mhz

E-1	2596 - 2602 Mhz
E-2	2608 - 2814 Mhz
E-3	2620 - 2626 Mhz
E-4	2632 - 2638 Mhz
F-1	2602 - 2608 Mhz
F-2	2614 - 2620 Mhz
F-3	2626 - 2632 Mhz
F-4	2638 - 2644 Mhz
Coordenadas:	08° 05'16.3"Latitud 80° 56'21.6"Long.
Equipo:	EMCEE, Modelo TTS50HS
Potencia:	50 w
Antena:	ANDREW, Modelo HMD12VO
Patrón de Radiación:	Vertical
Ganancia:	13 Db
Ancho de Banda y Clase de Emisión:	6 Mhz 5M75C3F
Altura de la Antena con Respecto al Terreno:	40 Mts
Altura del Terreno con Respecto al Mar:	100.0 Mts

**PROVINCIA DE CHIRIQUI Y
BOCAS DEL TORO:
TRANSMISOR**

5. Ubicación: El Hato Volcán

Grupos:	Frecuencias
A-1	2500 - 2506 Mhz
A-2	2512 - 2518 Mhz
A-3	2524 - 2530 Mhz
A-4	2536 - 2542 Mhz
B-1	2506 - 2512 Mhz
B-2	2518 - 2524 Mhz
B-3	2530 - 2536 Mhz
B-4	2542 - 2548 Mhz
C-1	2548 - 2554 Mhz
C-2	2560 - 2566 Mhz
C-3	2572 - 2578 Mhz
C-4	2584 - 2590 Mhz

D-1	2554 - 2560 Mhz
D-2	2566 - 2572 Mhz
D-3	2578 - 2584 Mhz
D-4	2590 - 2596 Mhz
E-1	2596 - 2602 Mhz
E-2	2608 - 2614 Mhz
E-3	2620 - 2626 Mhz
E-4	2632 - 2638 Mhz
F-1	2602 - 2608 Mhz
F-2	2614 - 2620 Mhz
F-3	2626 - 2632 Mhz
F-4	2638 - 2644 Mhz
Coordenadas:	08° 48' 28 " Latitud 82° 32' 33" Longitud
Equipo:	EMCEE Modelo TTS50HS.
Patrón de Radiación:	Vertical
Ganancia:	13 Db
Ancho de Banda y Clase de Emisión:	6 Mhz 5M75C3F
Altura de la Antena con Respecto al Terrero:	60 Mts
Altura del Terreno con Respecto al Mar:	3,460 Mts

CUARTO: Autorizar a la Sociedad **CABLE ONDA, 90, S.A.** el derecho para usar y mercadear ya sea individualmente y por si sola, o en conjunto con la Sociedad **Telesat de Panamá, S.A.** todas las frecuencias de Microondas para el uso de **Televisión Vía Satélite Comercial en el Sistema de Distribución de Puntos Múltiples (MMDS).**

QUINTO: La sociedad **CABLE ONDA 90, S.A.** deberá establecer programas educativos y culturales en base al artículo 85 de la Constitución Nacional.

SEXTO: Esta ampliación de frecuencias se concede por un término igual a la otorgada en la Resolución Ejecutiva **No.37 de 12 de marzo de 1991**, es decir, vencerá el 12 de marzo del año 2,015, siendo renovables por igual período, siempre y cuando la concesionaria cumpla con las normas técnicas y disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

El resto de la Resolución Ejecutiva No.37 de 12 de marzo de 1991, se mantiene vigente en todos sus partes.

Oficiase al Ente Regulador de los Servicios Públicos para los trámites técnicos, legales y administrativos correspondientes.

SÉPTIMO: Esta Resolución surtirá efectos a partir de su notificación.

Concesionario: **CABLE ONDA 90, S.A.**

Area de Servicio: Cobertura Nacional

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 189
(De 3 de julio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, FERNANDO GONZALO VEGA SANCHEZ, con nacionalidad MEXICANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, en conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.20 547 del 10 de febrero de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-67066.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Marx L. F. de Pasquale.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.207 del 7 de agosto de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: FERNANDO GONZALO VEGA SANCHEZ
NAC: MEXICANA
CED:E-8-67066

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FERNANDO GONZALO VEGA SANCHEZ

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 190
(De 3 de julio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, GASSAN HACHEM OMAIS, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1991 del 10 de junio de 1980.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-3-10-350.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eduardo A. Pitti
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.221 del 30 de agosto de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: GASSAN HACHEM OMAIS
NAC: COLOMBIANA
CED:E-3-10-350

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GASSAN HACHEM OMAIS

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 191 (De 3 de julio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ABDIEL ANTONIO MOLINA MARTINEZ, con nacionalidad SALVADOREÑA, mediante apoderado legal solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidos ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá. Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.4303 del 3 de septiembre de 1993.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-65810.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Marta E. Sandoya.
- f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 247 Asiento 1009, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Tayra Nelka Barsalio y el peticionario.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 68 Asiento 57, de la Provincia de Chiriquí, donde se acredita la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.255 del 30 de septiembre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. ABDIEL ANTONIO MOLINA MARTINEZ
NAC. SALVADOREÑA
CED. No.E-8-65810.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ABDIEL ANTONIO MOLINA MARTINEZ

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 192
(De 3 de julio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, JULIO ALBERTO CORTES GARCIA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.6040 del 21 de diciembre de 1972.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulaación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-27674.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José M Fábrega.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.270 del 30 de septiembre de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JULIO ALBERTO CORTES GARCIA
NAC: COLOMBIANA
CED:E-8-27674

Y en virtud de que se han cumplido todas la disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JULIO ALBERTO CORTES GARCIA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION N° 116
(De 6 de julio de 1998)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE SALUD**, ha promovido ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, la asignación en Uso y Administración de un globo de terreno baldío nacional, con una cabida superficial de seiscientos sesenta metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (660.10 mts²), ubicado en el Corregimiento de Limones, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, donde funcionará el Sub-Centro de Salud del área.

Que el propósito de esta asignación es para que el **MINISTERIO DE SALUD** ejecute el proyecto de construcción y funcionamiento del Sub-Centro de Salud de la comunidad de Limones.

Que para tales efectos se procede a efectuar el análisis correspondiente, a fin de determinar la viabilidad de lo pedido, el cual fue rendido por la Administración Regional de Catastro de la Provincia de Chiriquí mediante Memorando 509-2-01-354 de fecha 15 de julio de 1997, considerando factible la asignación de acuerdo a la inspección efectuada.

Que tal como lo prevé nuestro ordenamiento jurídico fiscal, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, tiene la facultad de asignar en Uso y Administración los bienes inmuebles de propiedad del Estado, a las dependencias del Órgano Ejecutivo que así lo soliciten.

Que el Artículo 8 del Código Fiscal conforme fue modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990 establece que la administración de los bienes nacionales corresponde al Ministerio de Hacienda y Tesoro. Los destinados al uso o a la prestación de un servicio público serán administrados por el Ministerio o entidad correspondiente, de conformidad con las reglas normativas y de fiscalización que establezca el Órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con peritajes practicados por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, el valor del bien inmueble objeto de la presente asignación asciende a la suma de SEISCIENTOS DIEZ BALBOAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTESIMOS (B. 610 55).

Que la asignación del bien inmueble descrito anteriormente redundará en beneficio de la salud panameña.

Que luego de examinados los documentos que sustentan la presente solicitud y encontrados correctos esta superioridad no tiene objeción en poner bajo el Uso y Administración del **MINISTERIO DE SALUD** el lote de terreno solicitado, para el Uso exclusivo de la construcción y funcionamiento del Sub-Centro de Salud de la comunidad de Limones.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para segregar de un baldío nacional un área con una cabida superficial de 660.10 metros cuadrados, ubicado en el Corregimiento de Limones, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, según se describe en el plano No.40202-27152 de 2 de junio de 1998, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEGUNDO: Autorizar la asignación, para el Uso y Administración del **MINISTERIO DE SALUD** con el exclusivo propósito de que se construya y funcione el Sub-Centro de Salud de la comunidad de Limones, de la finca que resulte inscrita en el Registro Público una vez hecha la segregación.

TERCERO: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que suscriba la Escritura Pública de la segregación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, Ley 56 de 1995, modificada por el Decreto Ley 7 de 1997.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION N° 118
(De 8 de julio de 1998)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Aeronáutica Civil mediante Nota 886-AJ-DG-DAG de fecha 2 de septiembre de 1997, solicitó ante este Ministerio se iniciara el trámite de segregación de un globo de terreno con una cabida superficial de 502.63 mts² de la Finca No.29961 inscrita al Tomo 725, Folio 486 propiedad de La Nación, ubicada en Paítilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, terrenos ocupados por el actual Aeropuerto Marcos A. Gelabert, a fin de que constituya parte de las áreas que serán traspasadas a la empresa **ICA PANAMA, S.A.**, en cumplimiento del Contrato No.70-96 de fecha 6 de agosto de 1996, suscrito entre el Estado panameño representado por el Ministerio de Obras Públicas y la empresa **ICA PANAMA, S.A.**, para "El estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur".

Que adjunto a su petición se presentó el Plano No.80809-82048, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 14 de noviembre de 1997, mediante el cual se describe el área objeto de la segregación.

Que tal como lo prevé nuestro ordenamiento jurídico fiscal, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, tiene la facultad de asignar los bienes inmuebles de propiedad del Estado, a las dependencias del Órgano Ejecutivo que así lo soliciten.

Que de conformidad con peritajes practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el valor de el bien inmueble de interés asciende a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/125,657.50).**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR para sí el globo de terreno con una cabida superficial de 502.63 mts.2 de la Finca No.29961 inscrita al Tomo 725, Folio 486, Sección de la Propiedad del Registro Público de la Provincia de Panamá, Propiedad de La Nación, según se describe en el plano No.80809-82048 de 14 de noviembre de 1997.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba la Escritura Pública de segregación de la Finca arriba descrita.

TERCERO: SE HACE CONSTAR que la finca que resulte inscrita en el Registro Público una vez realizada la segregación será utilizada para conformar el globo de terreno de 29.5 hectáreas aproximadamente que La Nación traspasará en propiedad a favor de la empresa ICA PANAMA, S.A., en cumplimiento del Contrato No.70-96 del Corredor Sur.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 y 28 del Código Fiscal modificado por el Decreto de Gabinete número cuarenta y cinco de 20 de febrero de 1990, Contrato No.70-96 de 6 de agosto de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO N° 29
(De 17 de julio de 1998)

Por el cual se reemplaza un representante suplente del Sector Privado en la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984, se reorganizó el Banco Hipotecario Nacional.

Que según el artículo 7 de la citada ley, la Junta Directiva del Banco estará integrada, entre otros, por cuatro miembros y sus suplentes, designados por el Órgano Ejecutivo, el cual procurará una adecuada representación en dicha Junta del gremio de la construcción y de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Órgano Ejecutivo nombró mediante Decreto No.238 de 8 de noviembre de 1994, a los representantes principales y suplentes del Sector Privado ante la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, entre los que designó como miembro suplente, al Ing. Adolfo Monterrey.

Que es potestativo del Órgano Ejecutivo, nombrar o reemplazar a los miembros principales y sus suplentes en la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Designase como miembro suplente en la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, en representación del Sector Privado, al señor **Rodrigo Alemán**, en reemplazo del señor Adolfo Monterrey.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~17~~ días del mes de *julio* de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, Encargado

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA DECRETO EJECUTIVO N° 33 (De 21 de julio de 1998)

"Por el cual se nombra al Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 6 de febrero de 1997, creó el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP).

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 de la precitada Ley, el Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos, a través de su Presidencia, escoge al Secretario Ejecutivo de este Sistema.

Que en el artículo 9 de la Ley 8 de 6 de febrero de 1997, se encuentran determinadas las funciones del Secretario Ejecutivo.

DECRETA

Artículo 1: Designase al **LICENCIADO ERYX TEJADA HIM**, con cédula de identidad personal No.9-49-523, Secretario Ejecutivo del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP).

Artículo 2: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de 1998.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

AVISOS

AVISO DE COMPRAVENTA
Por este medio se hace de conocimiento al público que la Sociedad Anónima **UNLIMITED SERVICES CORP.**, ha vendido su establecimiento comercial denominado "**CASA DE EMPÑO VILLALOBOS**", a la Sociedad

Anónima **Inversiones COGRESSA, S.A.**, inscrita en la Finca 341214. Rollo 58257. Imagen 0066 de la Sección de Micrope-lículas (Mercantil) del Registro Público. Esta publicación se efectúa en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio.

L-447-779-66
Tercera publicación

AVISO
Yo **KEE YAN CHEUNG** propietario del negocio **CENTRO DE COPIADOS SATURNO** ubicado en Vía José A. Arango, Centro Comercial Splash, local

Nº 6, frente a Plaza Carolina Juan Díaz, con patente Nº 688 del 16 de abril de 1997. Registro Comercial Tipo A, que ampara la actividad **SERVICIOS DE FOTOCOPIADOS Y ENCUADERNAMIENTO**, capital del Registro Comercio es de B/. 5,000.00. pido que se

me conceda 3 publicaciones en la Gaceta Oficial ya que le vendí dicho negocio al señor **XIN LIN ZHU** con cédula de identidad personal Nº E-8-61455. Kee Yan Cheung Cédula Nº E-8-54507 L-447-880-98 Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-068-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ORLANDO ERNESTO MACIAS RAMOS**, vecino (a) de Río Chico, del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-56-476, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-156-95/16 de mayo de 1995, según plano aprobado Nº 807-17-13399/26 de junio de 1998, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0238.20 M2, que forma parte de la finca 144365, inscrita al Rollo 18071, Código 8716. Documento 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leyson Valentín Guillén Peralta.
SUR: Quebrada Peje Perro.
ESTE: Calle de tierra de 12.00 mts.
OESTE: Quebrada Peje Perro
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 10 días del mes de julio de 1998.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
ARISTIDES RODRIGUEZ A.
Funcionario Sustanciador
L-447-647-19
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 252-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **IDALIDES MAGDIEL PEÑALBA SANCHEZ Y OTROS** vecino (a) de Barriada La Hilda, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-176-604 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0056, según plano aprobado Nº 903-03-10234, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 7 Has + 6773.57 M.C., ubicadas en Boró, Corregimiento de Boró, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Genara Sánchez
SUR: Santiago Santos, Santiago González, servidumbre de 3 mts. de ancho.
ESTE: Facundo Rosales, Eusebio González,

Santiago González. **OESTE:** Sergio Santos, Genara Sánchez, Arcadio Peñalba.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de ——— y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los siete (7) días del mes de julio de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-447-174-95
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 263-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**EMILIO MENDOZA
SANCHEZ**, vecino (a) de
Los Pílonos,
corregimiento de
Bisvalles, Distrito de La
Mesa, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-63-438, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 9-7864,
según plano aprobado Nº
93-02-6877, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra baldías
nacionales adjudicables,
con una superficie de 31
Has + 3918.30 M.C.,
ubicadas en Los Pílonos,
Corregimiento de
Bisvalles, Distrito de La
Mesa, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los linderos:
NORTE: Peregrina
González de Scott, Río
Subi.
SUR: Rafael Virzi, David
Mojica.
ESTE: Carretera de 15
mts. de ancho a Cañazas
a la C.I.A.
OESTE: Luciano
Mendoza, Río Subi.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de La Mesa en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los siete (7)
días del mes de julio de
1998.

CARMEN JORDAN
MOLINA

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador

L-447-377-54

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 271-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**DONATO MADRID
ROJAS**, vecino (a) de
Chumical, corregimiento
de La Peña, Distrito de
Santiago, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-111-2562
ha solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante solicitud
Nº 9-0425, según plano
aprobado Nº 909-04-
10143, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra baldías
nacionales adjudicables,
con una superficie de 4
Has + 9765.24 M.C.,
ubicadas en Chumical,
Corregimiento de La
Peña, Distrito de Santiago,
Provincia de Veraguas,
comprendido dentro de
los linderos:
NORTE: Modesto
Camarna, Nemecio
Hidalgo.
SUR: Carretera de tosca
a El Llanillo, Esteban
Villarreal de 15 mts. de
ancho.
ESTE: Nemecio Hidalgo.
OESTE: Carretera de
tosca de 15 mts. de ancho
a El Llanillo.
Para los efectos legales se

fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Santiago en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los siete (7)
días del mes de julio de
1998.

CARMEN JORDAN
MOLINA

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-447-474-08

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 272-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**BRIGIDA MOJICA (N.L.)
BRIGIDA RODRIGUEZ
MOJICA (N.U.)** vecino (a)
de Peñas Chata,
corregimiento de Peñas
Chata, Distrito de Ocú,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 9-
102-2041 ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
0308, según plano
aprobado Nº 900-03-
10152, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra baldías
nacionales adjudicables,
con una superficie de 17
Has + 3331.35 M.C.,

ubicadas en Los Planes,
Corregimiento de La
Montañuela, Distrito de
Atalaya, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los linderos:
NORTE: Bernardo
González y Jorge Mojica.
SUR: Marganto Marín y
Gregorio Mela.

ESTE: Edilberto Bonilla y
Gregorio Mela,
servidumbre de 5 mts. de
ancho a otros lotes.

OESTE: Segundo
Pinzón.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Atalaya en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los siete (7)
días del mes de julio de
1998.

CARMEN JORDAN
MOLINA

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador

L-447-488-52

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 278-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**PASTOR ENRIQUE
MORENO CASTRO**,

vecino (a) de Arenas,
corregimiento de Arenas,
Distrito de Montijo,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 6-
48-350, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
0206, según plano
aprobado Nº 905-02-
10172, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de 44
Has + 7042.46 M2, que
forma parte de la Finca 135,
inscrita al Torno 40, Folio
220, de propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado en
la localidad de Varadero,
Corregimiento de Arenas,
Distrito de Montijo,
Provincia de Veraguas,
comprendido dentro de
los linderos:

NORTE: Callejón de 5
mts. de ancho a otros lotes
- camino de 10 mts. de
ancho - restringue -
Varadero.

SUR: Leoncio Moreno.

ESTE: Miguel Chávez.

OESTE: Leoncio Moreno
- Francisco José Cano.

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Montijo en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 10 (diez)
días del mes de julio de
1998.

IRIA BONILLA

OSPINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-447-615-09

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 283-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**EUFEMIA CAMARENA
DE SERRACIN Y
OTROS** vecino (a) de Las
Huacas, corregimiento de
La Huacas, Distrito de
Río de Jesús, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9-81-1936 ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante solicitud
Nº 9-0845, según plano
aprobado Nº 906-02-
10273, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra baldías
nacionales adjudicables,
con una superficie de
1122.95.95 M.C, ubicadas
en Las Huacas,
Corregimiento de Las
Huacas, Distrito de Río de
Jesús, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los linderos:

NORTE: Camino de tierra
de 2.50 mts. de ancho de
la plaza pública a otras
fincas.
SUR: Camino de tierra de
5.00 mts. de ancho de la
plaza pública a otras
fincas.
ESTE: Waldo González,
Domingo Serrano.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Río de
Jesús, en la Corregiduría
de — y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los trece (13)
días del mes de julio de
1998.

CARMEN JORDAN
MOLINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-447-647-51

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 284-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**CESAR ENRIQUE
CORRALES RIVERA**,
vecino (a) de Martín
Grande, corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santiago, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9-107-2261,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
0635, según plano
aprobado Nº 909-01-
10274, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra baldías
nacionales adjudicables,
con una superficie de 0
Has + 6098.48 M.C,
ubicadas en Martín
Grande, Corregimiento
de Cabecera, Distrito de
Santiago, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los linderos:

NORTE: Carretera de
asfalto Santiago a
Montijo.
SUR: Camino de 12 mts.
de ancho a otros lotes.
ESTE: Cristino Corrales,
Avelicia de Jaén.
OESTE: Evangelina de
Velazco.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía

del Distrito de Santiago
en la Corregiduría de —
— y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los trece (13)
días del mes de julio de
1998.

CARMEN JORDAN
MOLINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-447-702-31

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6- COLON
EDICTO Nº 3-92-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Colón; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ORLANDO ORTEGA
RODRIGUEZ**, vecino (a)
de Calle 7 y 8 Sta. Isabel,
del corregimiento de
Barrio Sur, Distrito de
Colón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 3-87-2383 ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 3-285-96,
según plano aprobado Nº
300-04-3487 de 27 de
junio 1997, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
4,003.61 Mts. 2, que
forma parte de la finca
5223, inscrita al Tomo

811, Folio 44, de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de Qda.
F a n t a s m a .
Corregimiento de Cativá
- Sabanitas, Distrito de
Colón, Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los linderos:
NORTE: Carretera
Transistmica.

SUR: Elpidio Del Cid
Guerra.

ESTE: Rossana Vanesa
Encina Stenvers.

OESTE: Elpidio Del Cid
Guerra, camino.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Colón en
la Corregiduría de
Cativá - Sabanitas y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de

publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la Buena Vista
a los 17 días del mes de
julio de 1998.

SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

MIGUELA.

VERGARA SUCRE

Funcionario

Sustanciador

L-447-846-88

Unica Publicación

ALCALDIA
MUNICIPAL
DISTRITO DE PESE
Pesé, 29 de junio
de 1998

EDICTO Nº 13

El Suscrito Alcalde
Municipal del Distrito de
Pesé, por este medio al
público.

HACE SABER:

Que los señores:
**MARIA JOSE
GUERRA DE FLORES**,
mujer, panameña,
mayor de edad, con
cédula 6-54-8 y

**AMADO HERNANDEZ
BUSTAVINO**, varón,
panameño, mayor de
edad con cédula Nº 6-11-
300, ambos residentes
en el Corregimiento de El
Pedregoso de Pesé, han
solicitado a este

despacho de la Alcaldía
Municipal de Pesé, se le
extienda Título de
compra definitiva sobre
un solar Municipal
adjudicable dentro del
área urbana del Distrito
de Pesé y el que tiene
una capacidad
superficial de
doscientos sesenta y un
metros cuadrados con
cuarenta y ocho
centímetros (261.48 Mts.
2); comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Calle San
Antonio.

SUR: Calle San José.

ESTE: Diomedes
Bustavino - Patrocinia
Caballero.

OESTE: Ventura
Villarreal.

Para que sirva de formal
notificación a fin de que
aquel que se considere
perjudicado con la
presente solicitud, haga
valer sus derechos en
tiempo oportuno, se fija
el presente Edicto en
lugar visible de este
despacho por término de
ocho (8) días hábiles, tal
como lo dispone el
artículo 16 del acuerdo
16 de 30 de septiembre
de 1977, además se le
entregará sendas copias
al interesado para que se
haga publicar por una
vez en la Gaceta Oficial
y por tres veces
consecutivas en el
periódico de la capital.

JOSE ARTURO
CORREA A.

Alcalde de Pesé

MARIA ELENA
BINGHAM

Sria.

Lo anterior es fiel copia
de su original.

Pesé, 1 de julio de 1998.

MARIA ELENA
BINGHAM

Sria.

L-447-855-61

Unica publicacion